



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 160/14

Sucre, 17 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, en Sesión Plenaria de 17 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO como trámite independiente, con relación al "USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO", sin la autorización correspondiente, para entregar "Equipamiento con Tecnología Preventiva" (4 ambulancias, 90 handys) al Comando Departamental de la Policía, cumplido el acto interpelatorio conforme al art. 180 y siguientes de la Norma Reglamentaria, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, en consecuencia, el resultado de la VOTACIÓN es el siguiente: Orden del Día Puro y Simple = DOS (2) VOTOS y Orden del Día Motivado = SIETE (7) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en sala, en consecuencia la MAE, ha sido CENSURADA, con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas del Ejecutivo Municipal, en los temas observados, en ese sentido, a propuesta del Concejel: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, debe realizar las siguientes acciones:

1. Su autoridad, como representante legal del GAMS, debe recuperar los espacios públicos y que los mismos cumplan su finalidad establecida (calles, aceras, plazas, parques, plazuelas, etc).
2. Generar el proceso pedagógico educativo a la ciudadanía en general, a través de (stop, jingles, información radial, televisiva, periódicos, afiches y otros), sobre el uso adecuado de los todos los espacios públicos.
3. Debe realizar el proceso de socialización y sensibilización a la población en general, con la finalidad de lograr el cambio de conducta y el uso adecuado de los espacios públicos.
4. Generar y lograr mejor relacionamiento con todas las institucionales públicas y privadas, a través de procesos de sensibilización, con tareas pedagógicas comunicacionales educativas.
5. CONSTITUIR la COMISIÓN MIXTA integrada por el EJECUTIVO MUNICIPAL y la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, con la finalidad de elaborar el PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL sobre la OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS del G.A.M.S (prohibiciones, sanciones, calles, aceras, plazas, parques, plazuelas, etc.).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 2 art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización; los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción, tiene como una de sus finalidades: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, de acuerdo a los Parágrafos I y II art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo y II.- La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, **coordinación y cooperación entre estos Órganos.**

Que, la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE**

**Art. 1º.- CONSTITUIR la COMISIÓN MIXTA integrada por el EJECUTIVO MUNICIPAL para el efecto debe acreditar a los servidores públicos que correspondan y la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, con la finalidad de elaborar el PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL sobre la OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS del G.A.M.S, conforme a la finalidad establecida (calles, aceras, plazas, parques, plazuelas, avenidas, pasos de nivel y otros, prohibiciones y sanciones), debiendo elaborarse conforme a las normas y procedimientos legislativos.**

**Art.2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



\* Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**